

**42**

**Agrupación Política Nacional  
Democracia XXI**

## **4.42 Agrupación Política Nacional Democracia XXI**

La Agrupación Política Nacional **Democracia XXI** omitió presentar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2008, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 12.1 y 12.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

### **4.42.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/3142/2008 (**Anexo 1**) del 2 de diciembre de 2008, hizo del conocimiento de la Agrupación que el plazo para la presentación de los Informes Anuales sobre el origen y destino de los recursos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento, las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio de 2008, iniciaría el 5 de enero de 2009 y concluiría el 18 de mayo del mismo año; y que la presentación de dicho informe debía efectuarse ante el órgano competente del Instituto Federal Electoral, esto es, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Cabe hacer mención que el oficio UF/3142/2008 (**Anexo 1**) del 2 de diciembre de 2008, fue notificado por estrados el 5 de enero de 2009, toda vez que en las diligencias de notificación llevadas a cabo no se localizó a la Agrupación.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/DAPPAPO/1313/09 (**Anexo 2**) de fecha 30 de abril de 2009 le indicó a la Agrupación que el 18 de mayo del año en curso vencía el plazo para la presentación del Informe Anual correspondientes al ejercicio de 2008, señalándole además toda la documentación que debía entregar junto con el Informe Anual, la cual tenía que ajustarse a los formatos "IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN".

Cabe hacer mención que el oficio UF/1313/2009 (**Anexo 2**) del 30 de abril de 2009, fue notificado por estrados el 15 de mayo de 2009, toda vez que, en las diligencias de notificación llevadas a cabo no se localizo a la Agrupación.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2008, ni la respectiva documentación comprobatoria.

En consecuencia, al no presentar el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2008, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en vigor, así como 11.1, 11.2, 12.1 12.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Adicionalmente, es importante mencionar lo siguiente:

#### **4.42.1 Ingresos**

##### **4.39.2.1 Ingresos por Financiamiento público**

La Agrupación no recibió durante el ejercicio de 2008 Financiamiento Publico.

##### **4.42.2.1 Saldo Inicial**

De acuerdo a la revisión realizada en el ejercicio anterior 2007, en el rubro de Bancos quedo un saldo por \$264.55 el cual se encuentra integrado en el Dictamen Consolidado tomo 39 respectivo.

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Bancos	\$264.55

En consecuencia al no haber presentado el Informe Anual esta Autoridad Electoral desconoce el destino final de los recursos públicos otorgados a la Agrupación.

Por lo antes expuesto, esta Autoridad Electoral considera que ha lugar a dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes por el probable lucro indebido, obtenido por los dirigentes o encargados de las finanzas de la Agrupación Política Nacional Democracia XXI, con fundamento en el artículo 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 12.4, 14.2, 14.4, 16.4 y 18.2 del Reglamento que Establece los Lineamiento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 12.4, 13.2, 13.4, 15.4 y 17.2 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente del 11 de julio de 2008.

### **Cuentas por Pagar**

Se tiene el antecedente en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2007 respecto de la revisión del Informe Anual, tomo 39 de la Agrupación Política Nacional Democracia XXI, apartado de cuentas por pagar por un importe \$291,199.57, los cuales si al cierre del ejercicio 2008 continúan en la misma situación, serán considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.8 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, la Agrupación deberá considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación.

En consecuencia al no haber presentado el Informe Anual esta Autoridad Electoral no tiene la certeza de que la Agrupación haya efectuado los pagos de las Cuentas por Pagar.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

Por lo antes expuesto, esta Autoridad Electoral considera que ha lugar a dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes por el probable lucro indebido, obtenido por los dirigentes o encargados de las finanzas de la Agrupación Política Nacional Democracia XXI, con fundamento en el artículo 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 12.4, 14.2, 14.4, 16.4 y 18.2 del Reglamento que Establece los Lineamiento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de Julio de 2008, así como, 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 12.4, 13.2, 13.4, 15.4 y 17.2 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente del 11 de julio de 2008.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Democracia XXI** no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008, ni la documentación soporte correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en vigor, así como 11.1, 11.2, 12.1 12.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.

### Ingresos por Financiamiento Público

2. La Agrupación no recibió durante el ejercicio de 2008 Financiamiento Público.

### Saldo Inicial

3. En la cuenta de "Bancos", la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2007 un monto de \$264.55, mismo que debió ser reportado como Saldo Inicial en el ejercicio de 2008. Por lo que se desconoce el destino final de los recursos públicos otorgados a la Agrupación, dicho saldo se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Bancos	\$264.55

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 12.4, 14.2, 14.4, 16.4 y 18.2 del Reglamento que Establece los Lineamiento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como, 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 12.4, 13.2, 13.4, 15.4 y 17.2 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente del 11 de julio de 2008. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.

Por lo antes expuesto, esta Autoridad Electoral considera que ha lugar a dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes por el probable lucro indebido, obtenido por los dirigentes o encargados de las finanzas de la Agrupación Política Nacional Democracia XXI.

### **Cuentas por Pagar**

4. La Agrupación presentó al cierre del ejercicio 2007 saldos en las Cuentas por Pagar por \$291,199.57, los cuales si al cierre del ejercicio 2008 continúan en la misma situación, serán considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.8 del Reglamento de la materia.

En consecuencia al no haber presentado el Informe Anual esta autoridad electoral no tiene la certeza de que la Agrupación haya efectuado los pagos de las Cuentas por Pagar que se tenían al cierre del ejercicio de 2007.

Adicionalmente, la Agrupación deberá considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

Por lo antes expuesto, esta Autoridad Electoral considera que ha lugar a dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes por el probable lucro indebido, obtenido por los dirigentes o encargados de las finanzas de la Agrupación Política Nacional Democracia XXI.

# ANEXO 1

(1)

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/3142/2008

México, D.F., a 5 de diciembre de 2008

**C. JORGE HERNÁNDEZ MAGAÑA  
SECRETARIO TESORERO DE LA  
AGRUPACIÓN POLÍTICA  
NACIONAL DEMOCRACIA XXI  
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.5 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Que esta Unidad de Fiscalización ha determinado que el plazo de 90 días a que alude el artículo 35, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la presentación de los Informes Anuales sobre el origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2008, iniciará el 5 de enero y concluirá el 18 de mayo del 2009.
2. Que la presentación de su Informe Anual deberá efectuarse ante esta Unidad de Fiscalización, la cual se encuentra ubicada en Av. Acoxta No. 436, Colonia Ex-hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300.

Cabe señalar que el cómputo del plazo señalado se realizó con base en los artículos 21.1 y 21.2 del Reglamento citado, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 10 de julio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de ese año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. HUGO S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD  
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.

C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Minutario.

MGLB/BPG

## ANEXO 2

(2)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
Oficio No.: UF/DAPPAPO/1313/09

2009 MAY 21 PM 5: 55  
SECRETARIA EJECUTIVA

RECIBIDO  
MAY 21 2009  
MEXICO, D.F.

RECIBIDO  
21 MAYO 2009  
MEXICO, D.F.

RECIBIDO  
21 MAYO 2009  
SECRETARIA EJECUTIVA

ACUSE

C. JORGE HERNANDEZ MAGAÑA  
SECRETARIO TESORERO  
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
DEMOCRACIA XXI  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 35, párrafos 7 y 8, así como 81, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para la recepción y revisión integral de los informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. En consecuencia, me permito recordarle que el próximo 18 de mayo del año en curso, vence el plazo para que las agrupaciones políticas nacionales presenten ante esta autoridad el informe anual correspondiente al ejercicio 2008.

En términos de los artículos 12.1 y 12.3, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 10 de julio de 2008, el cual entró en vigor a partir del 11 de julio y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, las agrupaciones políticas nacionales deberán remitir a la autoridad electoral junto con el informe anual la documentación que se señala a continuación:

1. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos relativa al ejercicio 2008, incluyendo las pólizas de ingresos, egresos y diario respectivas.
2. Los estados de cuenta bancarios, así como las conciliaciones mensuales correspondientes al año que se reporta de todas las cuentas bancarias señaladas en el Reglamento de mérito.
3. Las balanzas de comprobación mensuales, la balanza anual consolidada al 31 de diciembre del 2008, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes, a último nivel.

GMR/BPG/FCA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/1313/09

4. Los controles de folios de las aportaciones de asociados y simpatizantes ("CF-RAF-APN" y "CF-RAS-APN") señalados en el artículo 3.4 del Reglamento de mérito, en forma impresa y en medio magnético;
5. El control de folios a que se refiere el artículo 10.7 del Reglamento de la materia ("CF-REPAP-APN"), así como una relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que especifique el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio 2008, la cual deberá contener las características señaladas en el artículo 10.9 del mismo ordenamiento, de igual forma, dicha documentación deberá ser presentada en medios impresos y magnéticos;
6. El inventario físico actualizado al 31 de diciembre de 2008, el cual deberá contener la totalidad de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta su agrupación. Dicho inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, además deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo (calle, número exterior e interior, piso, colonia, delegación o municipio, código postal y entidad federativa), así como el nombre del responsable del resguardo;
7. Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, además de la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas y en su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión;
8. Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.
9. Los expedientes que se elaboren con motivo de los viajes efectuados fuera del territorio nacional de los dirigentes o asociados comisionados por su agrupación para el desarrollo de sus actividades, los cuales deberán contener todos los documentos que señala el artículo 7.9 del citado Reglamento.

GMR/BPG/FCA

2



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/1313/09

Es preciso señalar que de conformidad con el artículo 11.3 del Reglamento de mérito, los informes ("IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN") serán presentados en forma impresa y medio magnético de acuerdo a los formatos establecidos en el mismo.

Asimismo, a efecto de que pueda cumplir en su informe anual 2008 con la obligación de manifestar la totalidad de los ingresos obtenidos en el mismo ejercicio, se le informa que en caso de haber obtenido ingresos por financiamiento público derivado de la evaluación de la calidad de las actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política, deberá presentar su "IA-APN" en el formato incluido en el Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento de la materia, le solicito que proporcione la documentación que se detalla a continuación:

- En relación a sus actividades editoriales, así como las relativas a la cuenta de materiales y suministros, presente el kardex de almacén por cada bien que sea adquirido anticipadamente y susceptible de inventariarse, con sus notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como el nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo, de conformidad con el artículo 9.2 del Reglamento de la materia
- La integración del pasivo, en caso de existir deberá detallarse, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas, como lo señala el artículo 12.2 del Reglamento de la materia

Lo anterior, con el objeto de proceder a verificar las cifras reportadas en el informe anual 2008, así como en sus anexos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 13.6 del Reglamento de mérito, le agradeceré que instruya a quien corresponda con la finalidad de que la persona que entregue la documentación adjunta al informe anual 2008 sea la autorizada por su agrupación política nacional para la firma del acta respectiva.

GMR/BPG/FCA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

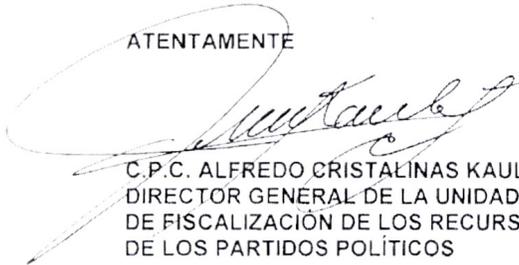
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/1313/09

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Reglamento citado, me permito informarle que se ha comisionado como responsable para llevar a cabo los trabajos de revisión y verificación de la documentación que ampara su informe anual 2008 al C.P. José Luis Flores Carrillo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD  
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C.c.p. Dr. Leonardo Valdes Zurita - Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral - Para su conocimiento - Presente.  
C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral - Para su conocimiento - Presentes.  
C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina - Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral - Para su conocimiento - Presente.  
C.c.p. Minutario.

GMR/BPG/FCA

4